

SECRETARIA. . Bogotá D.C. Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00163** de **LAURA CRISTINA SIERRA POVEDA** contra **COLPENSIONES**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 13 JUN. 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fls.2-3 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2018-00200**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fls. 88-91 Cuad. Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 98-99, Cuad. Ord) en la que se confirmó la sentencia apelada, el contenido de los autos mediante el cual se

liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario fls. 101-102 Cuad. Ord), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

En cuanto al mandamiento de pago solicitado por los intereses, procederán únicamente los intereses legales.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares se decretará el embargo y retención de dinero propiedad de la sociedad ejecutada respecto de la entidad bancaria BANCOLOMBIA y se ordenará librar los oficios correspondientes.

LIMITESE la medida en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **LAURA CRISTINA SIERRA POVEDA** y en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de **\$828.116** por las costas de primera instancia.
2. Por lo intereses legales del 6% anual desde la exigibilidad de las sumas anotadas y hasta que se efectúe su pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA este auto a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la

forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

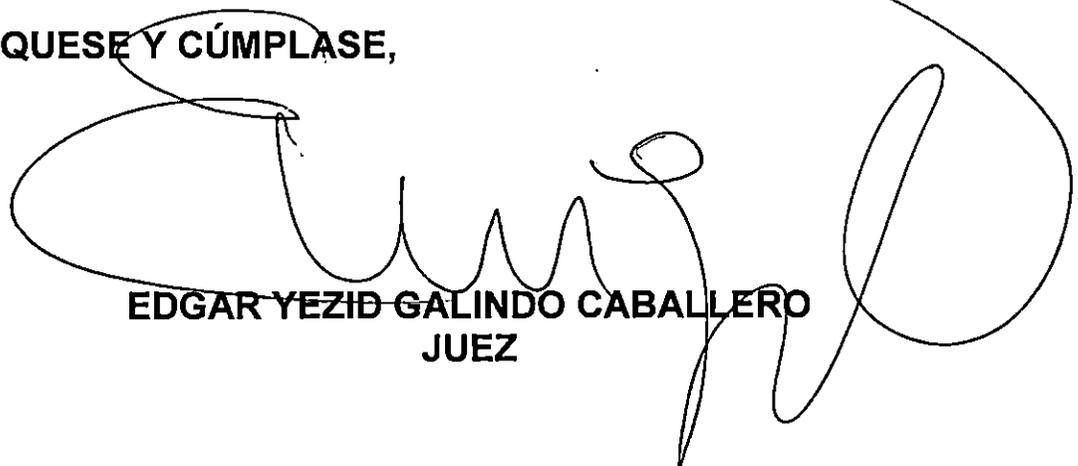
CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de dineros propiedad de la ejecutada **COLPENSIONES**, en la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**.

LIMITESE la medida en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**. Por secretaría **LIBRENSE** los correspondientes oficios a la entidad bancaria.

QUINTO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

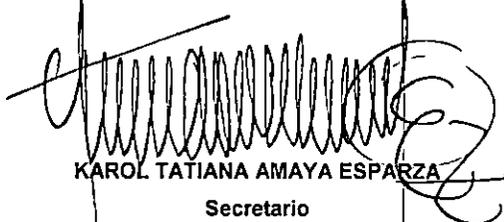


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 78 FIJADO HOY 17 JUN. 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario